Ref: IMT/FAG ET 49/2025

DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

La Junta de Andalucía ha establecido un marco de protección acústica especialmente riguroso mediante la entrada en vigor del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, norma de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas y para las actividades que se desarrollan en el ámbito territorial de Andalucía.

La entrada en vigor de dicho Reglamento ha supuesto un cambio sustancial en el régimen jurídico aplicable, al actualizar y endurecer los límites de inmisión sonora y los parámetros exigibles en materia de emisión de ruidos y vibraciones, imponiendo a las Administraciones competentes la obligación de actuar de manera proactiva, preventiva y eficaz, con el fin de garantizar el cumplimiento de los nuevos Objetivos de Calidad Acústica (OCA) y de salvaguardar el derecho de la ciudadanía al descanso y a un medio ambiente acústicamente adecuado.

En este marco normativo, con fecha 25 de septiembre de 2025 fue recibida por este Ayuntamiento documentación remitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz de la Junta de Andalucía, que contiene Informe de Ensayo de Valoración del Cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica, realizado en calle las Cortes por la Unidad Móvil de Medida de la Contaminación Acústica del Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad del Aire, así como escrito del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de la Junta de Andalucía.

El citado informe técnico indica que las medidas de ruido en continúo realizadas se corresponden con “los registros comprendidos entre las 7:00 horas del día 25 de abril, hasta el fin del periodo noche del día 9 de junio (10 de junio a las 6:59 horas)”. Asimismo, respecto a la localización de las mediciones señala que “El punto de medida (Punto P1) se ubica a 1,5 metros de la fachada de la vivienda situada en la segunda planta del edificio sito en calle Las Cortes n.º 9”.

Por otro lado, tanto el apartado 4.1 del informe, de normativa legal de referencia, como las notas comunes indicadas en el apartado 7, sobre conclusiones del informe, inciden en que “Los objetivos de calidad acústica son el conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado. Para valorar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en una zona se deben considerar todos los focos ruidosos que influyen en el ruido recibido. Por tanto, los resultados de este estudio no pueden achacarse a ninguna actividad en concreto, sino al conjunto de emisores acústicos que intervienen en el ruido recibido en el área receptora”.

Según las conclusiones del informe, en aplicación del Decreto 50/2025, normativa autonómica cuya entrada en vigor se hizo efectiva en marzo de 2025, “en el caso de los niveles continuos equivalentes tarde (Le) y noche (Ln), los resultados obtenidos menos la incertidumbre se encuentran por encima del valor límite, por lo que se puede concluir que NO se cumplen los objetivos de calidad acústica en base a los apartados a) y b) del artículo 25 del Decreto 50/2025”.

A la vista de lo anterior, mediante escrito remitido por Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y sobre la base del informe referido, se insta al Ayuntamiento a que “proceda a la adopción de las medidas provisionales oportunas contempladas en el artículo 56 y a incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador según lo dispuesto en el artículo 60.”

Con fecha 10 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento dio traslado a los titulares de los establecimientos de hostelería ubicados en la zona objeto del informe, según documento gráfico anexo

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 1 de 9.

al mismo, de la documentación remitida por la Junta de Andalucía, concediéndoles un plazo de 10 días, para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo conferido, los interesados presentaron escritos de alegaciones de contenido sustancialmente coincidente, manifestando expresamente que la adopción inmediata de las medidas provisionales que en sus escritos detallan obedece a un ejercicio de diligencia y buena fe de los firmantes para con la Administración y los vecinos, y en ningún caso implica la aceptación, asunción o reconocimiento de la validez y contenido del Informe de Ensayo. Las alegaciones formuladas, que se reproducen en esencia respetando su planteamiento original, pueden sintetizarse en los siguientes aspectos:

1) Fallos, incorrecciones técnicas y posible nulidad probatoria del Informe R071/25:

a. Principio de rebatibilidad por muestra temporal no representativa: La medición se circunscribe a un periodo de 46 días (25 de abril a 9 de junio de 2025), un momento estacional de máxima afluencia (primavera/pre-verano), lo que introduce un sesgo estadístico (sobreestimación) que no refleja el valor medio anual exigido por el Decreto 50/2025.

b. Incorrección en la ubicación (punto único) y extrapolación de datos: El estudio utiliza un único punto de medición (P1 en C/ Las Cortes n.º 9) para determinar la contaminación acústica de "todos los establecimientos de restauración y ocio situados en calle Las Cortes y aledaños". Esta metodología de punto único es rebatible y poco fiable en un tramo urbano de alta densidad, pues la distancia entre el punto de recogida y la ubicación de varios de los establecimientos resulta excesiva, haciendo que los datos recogidos sean inaplicables a la totalidad de la calle y de los emisores individuales.

c. Ausencia de cuantificación de emisores individuales: El propio informe determina que el incumplimiento se debe al "conjunto de emisores acústicos", lo cual es una conclusión ambigua. Al no identificar ni cuantificar la contribución individual de cada foco de ruido, el informe carece de la precisión necesaria para dirigir la acción administrativa contra mi representada y anula la posibilidad de incoar un procedimiento sancionador individualizado.

d. Incertidumbre en las correcciones aplicadas: Se reitera la impugnación de la compleja corrección aplicada al valor medido en P1 (altura y reflexiones), cuya diferencia de tan solo 2.2 dBA respecto al límite de Le (67.2 dBA vs 65 dBA) se sitúa peligrosamente cerca del umbral de incertidumbre, debiendo ser interpretada a favor del administrado.

2) Anuncio de contrainforme acústico de la hostelería y solicitud de suspensión.

3) Adopción de medidas urgentes y aportación de estudio técnico.

Los firmantes manifiestan que rechazan las medidas provisionales restrictivas (cierre/horario) y, en su lugar, proponen y requieren al Ayuntamiento en lo que le afecta, la adopción inmediata de las siguientes medidas técnicas, físicas y de gestión:

a. Aportación de estudio básico de reducción de ocupación: Se propone estudio básico de reducción de ocupación calle Las Cortes, en el cual se cuantifica la solución técnica fundamental:

- Instalación de elementos físicos móviles que delimiten las terrazas y garanticen un vial de circulación de 2.00 m en la calle.

- Esta medida garantiza una reducción del aforo teórica en 488 personas (33% del aforo total),

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 2 de 9.

con un impacto directo y cuantificado en la disminución del ruido aéreo (voces, principal causa de incumplimiento en Le y Ln).

b. Medidas técnicas físicas urgentes (requerimiento de ejecución inmediata).

- Aprobación e implementación del Estudio Básico: Exigencia a todos los locales de instalar los elementos físicos móviles delimitadores.

- Mobiliario Insonorizado: exigencia de dotar al mobiliario de terraza de tacos de goma/amortiguadores elastómeros de alta densidad para mitigar el ruido de arrastre y golpeo.

- Amortiguación de elementos urbanos: solicitan al Ayuntamiento la instalación de materiales amortiguadores en contenedores, tapas y mobiliario metálico de la vía.

- Pavimento fonoabsorbente: solicitan el inicio de los trámites para la instalación de pavimento asfáltico fonoabsorbente o drenante en la Calle Las Cortes.

c. Medidas de gestión y concienciación (compromiso inmediato del local).

- Formación adicional a camareros: puesta en marcha de un programa de formación urgente al personal para la vigilancia activa, inmediata y discreta del nivel de ruido de los clientes en terraza y la vía pública.

- Cartelería de advertencia acústica: Colocación de carteles visibles y discretos en terraza y salidas, advirtiendo a los clientes de la necesidad de mantener el tono de voz bajo y respetar el descanso vecinal, especialmente en el periodo Noche (Ln).

4) Compromiso de no solicitud de excepciones acústicas para la campaña navideña 2025.

Sobre la base de los antecedentes jurídicos expuestos.

Considerando que el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, ha supuesto una actualización sustancial del marco normativo autonómico en materia de protección acústica, introduciendo estándares más exigentes en materia de inmisión y emisión sonora, con la finalidad de reforzar la tutela del medio ambiente acústico y la calidad de vida de la ciudadanía.

Considerando que este Ayuntamiento, como Administración pública territorial más próxima a la realidad social y económica del municipio, es igualmente consciente de la necesidad de compatibilizar la efectiva aplicación de dicho marco normativo con las particularidades de los entornos urbanos consolidados, caracterizados por la coexistencia histórica de usos residenciales, turísticos y de actividad económica vinculada al ocio y la hostelería.

Considerando que, desde una perspectiva de colaboración institucional y mejora continua de las políticas públicas, este Ayuntamiento considera adecuado que las Administraciones competentes dispongan de información suficiente sobre las dificultades prácticas de adaptación que puedan plantearse en determinados ámbitos urbanos, a fin de contribuir, en su caso, a una aplicación progresiva, proporcionada y eficaz de la normativa, que permita alcanzar los Objetivos de Calidad Acústica sin menoscabo del desarrollo económico sostenible ni del empleo.

Considerando que, en todo caso, el Decreto 50/2025 constituye una norma vigente y plenamente vinculante, cuya aplicación resulta obligatoria para este Ayuntamiento y para las

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 3 de 9.

actividades sometidas a su ámbito de aplicación, por lo que las consideraciones anteriormente expresadas no afectan al deber municipal de adoptar las medidas provisionales y correctoras necesarias, ni condicionan el ejercicio de las competencias de control, vigilancia y disciplina ambiental que corresponden a esta Administración.

Considerando que el resultado desfavorable del informe técnico de medición acústica remitido por la Delegación Territorial competente constituye un mandato ineludible de actuación para este Ayuntamiento, que debe ejercer sus funciones como autoridad competente en materia de disciplina ambiental, adoptando las medidas necesarias para preservar la calidad acústica y la convivencia ciudadana.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 50/2025, una vez realizadas las actuaciones de vigilancia acústica y remitido al Ayuntamiento el correspondiente informe de ensayo acústico por la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, corresponde a esta Administración municipal proceder, en su caso, a la adopción de las medidas provisionales oportunas, así como a valorar la incoación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a la normativa aplicable.

Considerando que el propio Decreto clasifica expresamente en su artículo 38.1.1º a las terrazas de los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento como emisores acústicos, quedando dichas instalaciones sujetas a las exigencias establecidas en la normativa autonómica en materia de contaminación acústica y, en particular, a los Objetivos de Calidad Acústica vigentes.

Considerando que, a la vista del informe de medición acústica remitido y mediante escrito de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se instó a este Ayuntamiento a la adopción de las medidas provisionales oportunas, así como, en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos previstos en el Decreto 50/2025.

Considerando que, no obstante, lo anterior, el propio informe técnico de medición acústica reitera expresamente la imposibilidad de identificar un emisor acústico concreto responsable de los niveles sonoros registrados, al atribuir el incumplimiento detectado al conjunto de focos emisores existentes en el área receptora, lo que impide la individualización de responsabilidades administrativas.

Considerando que, en consecuencia, y de conformidad con los principios de tipicidad y culpabilidad que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora, no concurren en el presente caso los presupuestos necesarios para la incoación de procedimiento sancionador alguno, sin perjuicio de la obligación de este Ayuntamiento de adoptar las medidas provisionales de carácter general necesarias para restablecer el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la LBRL tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes medidas provisionales, que se aplicarán a los establecimientos de hostelería ubicados en la Calle Las Cortes y aledaños, concretamente, en la zona objeto del informe de ensayo de valoración del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de la Junta de Andalucía, según documentación gráfica anexa al mismo:

Medida 1. Reducción horaria de terrazas

Carácter general:

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 4 de 9.

- De lunes a jueves: 17:00 a 23:00 horas

- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 12:30 a 01:00 horas

- Domingos y festivos: 12:30 a 00:00 horas

Establecimientos cuya actividad sea la Restauración con licencia de cocina operativa:

- De lunes a jueves: 12:00 a 23:00 horas

Medida 2. Reducción horaria de terrazas en periodos de especial concentración de público

Tendrán la consideración de periodos de especial concentración de público los siguientes:

- Navidad

- Semana Santa

- Carnaval

- Feria del Carmen y de la Sal

- Halloween

- Época estival.

Horarios aplicables:

Carácter general:

- De lunes a jueves: 17:00 a 00:00 horas

- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 12:30 a 01:00 horas

- Domingos y festivos: 12:30 a 00:00 horas

Establecimientos cuya actividad sea la Restauración con licencia de cocina operativa:

- De lunes a jueves: 12:00 a 00:00 horas

Excepcionalmente, podrán incorporarse otros periodos mediante Decreto de Alcaldía debidamente motivado, atendiendo a criterios objetivos vinculados a la celebración de eventos singulares o circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen.

La determinación concreta de los días de aplicación, así como las posibles variaciones horarias respecto del régimen general, se establecerán con carácter previo al inicio de cada periodo mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, con el fin de permitir su adecuada adaptación al calendario anual efectivo.

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 5 de 9.

Ref: IMT/FAG ET 49/2025

Periodo navideño 2025

Para el periodo navideño correspondiente al año 2025, se fija expresamente como intervalo de aplicación el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente medida, conforme a lo previsto en el apartado segundo de la parte dispositiva de esta Resolución, y el 6 de enero de 2026, ambos inclusive, fijándose para dicho periodo los siguientes horarios de funcionamiento de las terrazas:

De lunes a jueves: de 17:00 a 00:00 horas.

Viernes, sábados y vísperas de festivos: de 12:30 a 01:30 horas.

Domingos y festivos: de 12:30 a 00:00 horas.

La leve variación horaria prevista para el periodo navideño 2025 obedece al carácter inmediato y singular de dicho periodo respecto de la entrada en vigor de la presente medida, así como a la conveniencia de permitir una adaptación progresiva de los establecimientos hosteleros al nuevo régimen horario aplicable, manteniendo un equilibrio proporcionado entre la protección de la calidad acústica y el desarrollo de la actividad económica propia de estas fechas.

Medida 3. Delimitación de terrazas y porcentaje de superficie de la vía pública libre de ocupación por terrazas

El Ayuntamiento procederá a la delimitación física del espacio autorizado mediante marcaje en el pavimento, garantizando, en todo caso, las siguientes condiciones:

- Calle Las Cortes: Se garantizará la existencia de viales peatonales libres, continuos y accesibles, con una anchura mínima de 1,80 metros a cada lado de la calle, respetándose en todo momento como espacio de libre circulación el ámbito de las aceras.

Calle Cervantes: En el tramo más estrecho de la calle, en su esquina con la calle Las Cortes, se garantizará la existencia de un vial peatonal libre, continuo y accesible, con una anchura mínima de 1,80 metros en uno de los lados de la calle. Asimismo, desde la mitad de la calle hasta su confluencia con la calle Real, se garantizarán dos viales peatonales libres, continuos y accesibles con una anchura mínima de 1,80 metros a cada lado de la calle.

- El acceso despejado y seguro a portales, viviendas y locales, evitando cualquier interferencia con recorridos de evacuación.

Asimismo, se instalarán elementos físicos móviles sobre la delimitación del suelo para evitar ampliaciones no autorizadas y reducir la propagación del ruido.

La aplicación de esta medida garantizará que, en la zona objeto del Informe de Ensayo de valoración del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de la Junta de Andalucía, al menos el 70 % de la superficie total de la vía pública permanezca libre de ocupación por terrazas.

Medida 4. Medidas técnicas de mitigación acústica

Los establecimientos deberán:

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 6 de 9.

- Dotar al mobiliario de terraza de elementos amortiguadores (tacos de goma o materiales elastómeros) que eviten golpes, arrastres y ruidos de impacto.

- Instalar elementos de absorción acústica certificados, tales como sombrillas fonoabsorbentes, que cubran la totalidad del espacio delimitado de la terraza, como medida pasiva de dispersión y absorción acústica con capacidad acreditada de atenuar el ruido aéreo y reducir la reverberación y el efecto murmullo.

Medida 5. Medidas de autocontrol

Los establecimientos deberán evitar golpes, arrastres o desplazamientos bruscos del mobiliario durante el uso, montaje y desmontaje de las terrazas.

Asimismo, se considera especialmente recomendable que los establecimientos:

- Impartan instrucciones específicas a su personal para la supervisión discreta del nivel de ruido de la clientela de las terrazas.

- Implementen programas de formación dirigidos al personal, enfocados en la vigilancia activa, inmediata y discreta del nivel de ruido en las terrazas.

Medida 6. Medidas de concienciación acústica

Será obligatoria la instalación de cartelería visible y discreta en terrazas y salidas, advirtiendo a la clientela de la necesidad de mantener un tono de voz moderado y respetar el descanso vecinal, especialmente durante el periodo nocturno.

Medida 7. Suspensión de excepciones acústicas

No se concederán excepciones acústicas en la Calle Las Cortes y aledaños, incluidas las relacionadas con la campaña de Navidad o eventos similares, mientras no se verifique el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica.

Medida 8. Refuerzo de presencia policial

Con el firme propósito de asistir a los hosteleros y sus trabajadores en el estricto cumplimiento del marco normativo, fomentar la corresponsabilidad cívica de la clientela para la consecución de los objetivos ambientales y garantizar la correcta convivencia en la zona de mayor afluencia de ocio se establece un refuerzo operativo permanente de la Policía Local durante los fines de semana en la Calle Las Cortes y aledaños.

Medida 9. Elaboración y actualización de Ordenanzas municipales

Se iniciarán los trámites para la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de Terrazas, destinada a ordenar el uso de los espacios públicos por parte de los establecimientos, así como para la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Acústico.

La aprobación de ambas ordenanzas se llevará a cabo como una actualización normativa imprescindible, con el fin de alinear la gestión municipal con las obligaciones establecidas en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, de la Junta de Andalucía, y con los actuales Objetivos de Calidad

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 7 de 9.

Acústica (OCA).

Este marco normativo municipal tendrá como finalidad armonizar el aprovechamiento especial del dominio público con los renovados estándares de protección acústica, garantizando un equilibrio sostenible y proporcionado entre el desarrollo de la actividad económica del sector hostelero y el derecho de la ciudadanía al descanso y a un medio ambiente acústicamente adecuado, mediante el cumplimiento estricto de los nuevos límites y exigencias en materia de ruido.

Medida 10. Tramitación de ayudas económicas

El Ayuntamiento iniciará los trámites oportunos para establecer líneas de apoyo económico destinadas a incentivar inversiones en materia de mitigación acústica, no circunscritas exclusivamente a la Calle Las Cortes y aledaños, sino o con carácter general para el conjunto del término municipal o, en su caso, orientadas específicamente a aquellas zonas que presenten mayores afecciones acústicas, atendiendo a los resultados de los estudios técnicos y de las actuaciones de seguimiento que se lleven a cabo.

Dicho análisis se realizará con pleno respeto a la legalidad presupuestaria y al régimen jurídico de las subvenciones, sin que esta previsión suponga en ningún caso compromiso de gasto alguno, ni la creación de derechos subjetivos a favor de los potenciales beneficiarios, quedando cualquier eventual medida de apoyo condicionada a los procedimientos reglados, la disponibilidad presupuestaria y los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

Medida 11. Auditorías de calidad acústica

Como mecanismo de verificación y seguimiento continuo, el Ayuntamiento llevará a cabo dos auditorías anuales de calidad acústica, de carácter aleatorio y sin previo aviso a los establecimientos, en la Calle Las Cortes y aledaños. Estas actuaciones técnicas tendrán como finalidad objetiva monitorizar la evolución de los niveles sonoros, evaluar la eficacia real de las medidas correctoras implantadas y verificar el cumplimiento estricto de los límites de emisión sonora establecidos por la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se considera especialmente recomendable la colaboración voluntaria de los establecimientos en la instalación y mantenimiento de sensores acústicos conectados al sistema municipal de control ambiental, como instrumento complementario para la mejora continua del seguimiento acústico y el fortalecimiento de las actuaciones preventivas en la zona.

Medida 12. Distintivo de colaboración en la mejora de la calidad acústica

Se establecerá un sistema municipal de distintivos de colaboración en la mejora de la calidad acústica, mediante el cual aquellos establecimientos que contribuyan de forma activa y continuada al cumplimiento de las medidas adoptadas recibirán un distintivo oficial emitido por el Ayuntamiento de San Fernando. Dicho distintivo podrá ser exhibido públicamente en el establecimiento como reconocimiento institucional a su participación en la mejora del espacio urbano, la protección del medio ambiente acústico y el fomento de una convivencia equilibrada entre la actividad económica y el descanso de la vecindad.

SEGUNDO. — Se establece un régimen temporal escalonado para la ejecutividad y eficacia de las medidas adoptadas en la presente Resolución, en los términos que se indican a continuación

a) Las medidas numeradas de la 1 a la 9, a excepción de la 4, serán de aplicación efectiva a partir del día 3 de diciembre de 2025.

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 8 de 9.

b) La medida número 4 será exigible a partir del día 1 de enero de 2026, al objeto de permitir una adaptación progresiva a sus efectos.

c) Las medidas numeradas de la 10 a la 12, por su naturaleza procedimental y organizativa, iniciarán su tramitación con carácter inmediato, desplegando su eficacia plena y definitiva una vez concluya el correspondiente procedimiento administrativo que resulte exigible en cada caso.

TERCERO. — Disponer que las medidas adoptadas tienen carácter provisional, pudiendo ser revisadas o ajustadas en función de la evolución de los niveles acústicos y de los resultados de las actuaciones de seguimiento.

CUARTO. — Notificar el presente Decreto a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz de la Junta de Andalucía y a los titulares de establecimientos afectados y dar traslado a los servicios municipales competentes para su ejecución y control.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).
Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Version imprimible con informacion de firma. Codigo Seguro de Verificacion: oGgxuS+RrwWV/nol/S4b Url de verificación: http://sede.sanfernando.es
Inmaculada Mena Toledo - Jefa del Área de Administración Pública Fecha firma: 02/12/2025
Rafael de Cózar Pérez - Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico Fecha firma: 02/12/2025
Patricia Cabada Montañés - Alcaldesa Fecha firma: 02/12/2025
María Dolores Larrán Oya - Secretaria General Fecha firma: 02/12/2025
El documento consta de un total de: 9 página/s. Página 9 de 9.